

## HECHO ESENCIAL

Marítima de Inversiones S.A.  
Inscripción Registro de Valores N°001

Santiago, 30 de septiembre de 2013  
157/13

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

REF.: **Comunica como hecho esencial acuerdo adoptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas.**

Estimado Señor Superintendente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y el inciso 2° del artículo 10 de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 601, de esa Superintendencia, vengo en informar como hecho esencial lo siguiente:

En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy se acordó modificar los porcentajes o límites previstos para las situaciones contempladas en las letras b), c) y e) del número 1 de la citada Circular 601, como sigue:

i) En la letra b), aumentar desde el 5% al 20% el porcentaje del total de los activos de la Compañía que signifique acumular en conjunto la inversión que ésta efectúe a futuro en títulos de deuda emitidos por bancos e instituciones financieras relacionadas a la Compañía, para que se gatille la obligación de citar e informar esa inversión en Junta.

De esta forma, para la Compañía sólo será necesario citar e informar en Junta en lo que respecta a la causal de la letra b) del número 1 de la citada Circular 601, sólo cuando se trate de *“Inversiones directas o a través de filiales en títulos de deuda emitidos por bancos e instituciones financieras relacionadas a la sociedad, que signifiquen acumular en conjunto un porcentaje superior al 20% del total de sus activos consolidados”*.

ii) En la letra c), aumentar desde el 2,5% al 20% el porcentaje del total de los activos de la Compañía que signifique acumular en conjunto la inversión que ésta efectúe a futuro en títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia, emitidos por sociedades relacionadas, para que se gatille la obligación de citar e informar esa inversión en Junta.

De esta forma, para la Compañía sólo será necesario citar e informar en Junta en lo que respecta a la causal de la letra c) del número 1 de la citada Circular 601, sólo

cuando se trate de *"Inversiones directas o a través de filiales en títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, emitidos por sociedades relacionadas, que signifiquen acumular en conjunto un porcentaje superior al 20% del total de sus activos consolidados"*.

iii) Por último, en la letra e), aumentar desde el 10% al 30% el porcentaje del total de los activos de la Compañía que debe representar la enajenación que ésta efectúe a futuro en acciones, derechos u otro tipo de activos, para que se gatille la obligación de citar e informar esa enajenación en Junta.

De esta forma, para la Compañía sólo será necesario citar e informar en Junta en lo que respecta a la causal de la letra e) del número 1 de la citada Circular 601, sólo cuando se trate de *"Enajenaciones directas o a través de filiales, de acciones, derechos en sociedades u otros activos que correspondan a un porcentaje superior al 30% de sus activos consolidados. Se excluyen de esta obligación las enajenaciones efectuadas a filiales de la sociedad"*.

Sin otro particular, saludamos atentamente a Uds.

**MARITIMA DE INVERSIONES S.A.**



Rodolfo Vergara S.  
Gerente General

c.c.: Bolsa de Comercio - Santiago  
Bolsa de Corredores - Valparaíso  
Bolsa Electrónica de Chile - Santiago